



MEMORÁNDUM SIEX

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

¡ Aprovecha el 2024 para tramitar la subvencionada compra , y poder aprovechar las bonificaciones que ofrece el Ministerio de Agricultura por hacer un uso voluntario del Cuaderno de Campo Digital !, además de poder practicar y disponer información para tu facilitar tu próxima declaración PAC

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

Se ha sometido a consulta pública, un PROYECTO de REAL DECRETO en el que se modifica el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

Este documento tiene solamente fines informativos, adjuntamos originales del Ministerio de Agricultura, resumido y ampliado y tanto el contenido de este, como el de los adjuntos únicamente tienen fines informativos. Su contenido no pretende sustituir las normas jurídicas aplicables. Es preciso consultar el Real Decreto que finalmente sea aprobado, así como otros textos normativos relacionados, para conocer las medidas de aplicación.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

1. El cuaderno de explotación y la digitalización de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La anotación de las aplicaciones de productos fitosanitarios en un cuaderno de explotación es una obligación que, en el caso de los productos fitosanitarios, entró en vigor en 2012¹, en el marco de la normativa comunitaria sobre uso sostenible de estos productos. En el caso de los fertilizantes, los planes de abonado y el registro de fertilización son obligatorios desde 1996, en las explotaciones situadas en zonas declaradas vulnerables, desde la entrada en vigor de la normativa sobre contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias².

La experiencia adquirida desde el comienzo de la aplicación de estos cuadernos de explotación ha servido de base para avanzar hacia el objetivo de introducir la digitalización en la gestión de las explotaciones agrarias y, con ello, mejorar la eficiencia en el consumo de inputs, contribuyendo a la reducción de costes y a aumentar su contribución medioambiental. Así, con motivo de la nueva Política Agrícola Común (PAC), que comienza a aplicarse desde 2023, se estableció la entrada en vigor progresiva del cuaderno de explotación digital a partir del 1 de septiembre de 2023³.

El cuaderno de explotación digital supone cambiar del soporte en papel del cuaderno de explotación tradicional a un soporte digital que permita al agricultor sacar mejor provecho de la información que genera y, cuando es necesario, poder transmitirla a las administraciones por métodos telemáticos.

1 Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios

2 Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Disposición derogada por el Real Decreto 47/2022, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

3 Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

La información registrada en los cuadernos de explotación es clave para la mejora en la gestión de las explotaciones, permitiendo un uso más eficiente y sostenible de los insumos y, con ello, una reducción de los costes de producción.

La anotación de las aplicaciones de fertilizantes y de productos fitosanitarios en un cuaderno de explotación digital, en lugar de hacerlo en soporte papel, permite que el agricultor pueda mejorar el uso de la información que genera su propia explotación, combinándola con otras fuentes de información externas, como herramientas de fertilización o meteorológicas e incluso con la información de la propia maquinaria que utiliza. El cuaderno digital permite acceder a la lista de productos fitosanitarios autorizados, sistematizar la información sobre fertilización y permite conocer si se está haciendo un uso optimizado de estos insumos, acorde con el tipo de explotación, tipo de suelo, cultivo y zona.

A su vez, la información individualizada sobre el uso de insumos en la agricultura permite a las autoridades competentes poder comprobar de una forma más sencilla el cumplimiento de la normativa, como es el caso de las anotaciones relacionadas con el cumplimiento de ciertos requisitos de los Ecorregímenes y de las ayudas asociadas de la PAC.

La introducción del cuaderno digital facilitará el desarrollo de herramientas cada vez más orientadas a prestar servicios más completos a agricultores y ganaderos en sus explotaciones, permitiéndole la toma de decisiones basadas en datos y la realización de gestiones de manera telemática.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

Con respecto al cuaderno de explotación tradicional, el cuaderno de explotación digital incluye la anotación de las aplicaciones de fertilizantes en todas las explotaciones agrícolas, con motivo de la entrada en vigor de la nueva normativa sobre nutrición sostenible de suelos agrarios⁴, así como anotaciones relacionadas con los requisitos de concesión de determinados Ecorregímenes y ayudas asociadas de los pagos directos de la PAC, para que la autoridad competente de la comunidad autónoma pueda comprobar si se cumplen los requisitos de concesión.

Anotaciones en el cuaderno digital relacionadas con los nuevos Ecorregímenes y las ayudas asociadas de la PAC

Para los nuevos Ecorregímenes basados en el mantenimiento de cubiertas en cultivos leñosos, tanto inertes como cubiertas vegetal espontánea o sembrada, es necesario anotar en el cuaderno de explotación la **anchura de la cubierta y el momento en el que se ha implantado**, así como las actividades de mantenimiento en el caso de las cubiertas vegetales.

Por su parte, en el ecorregimen de pastoreo extensivo, es necesario **indicar las parcelas y las fechas en las que los animales pastorean** y, en el ecorregimen de islas de biodiversidad y siega sostenible, es necesario **anotar las actividades de siega u otras actividades agrícolas, de pastoreo o de mantenimiento y el momento en el que se realizan**.

En el ecorregimen de establecimiento de espacios de biodiversidad en cultivos bajo agua, es preciso **anotar en el cuaderno las fechas de siembra, inundación y secas, así como la aplicación de fertilizantes**.

En los Ecorregímenes de rotación con especies mejorantes y de siembra directa en superficies de regadío, existe un compromiso de hacer un uso sostenible de los insumos, basado en **anotaciones en el cuaderno de explotación digital de las aplicaciones de fertilizantes**.

Por último, en determinadas ayudas asociadas de la PAC, en superficies de regadío (plan proteico, arroz, remolacha azucarera, tomate para industria y pago específico al del algodón) es necesario **anotar igualmente en el cuaderno los tratamientos de fertilización y el plan de abonado para poder demostrar que se realiza un uso sostenible de insumos**.

⁴ Real Decreto 1051/2022, por el que se establece normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

2. Más tiempo para facilitar la aplicación del cuaderno digital y facilitar su empleo de manera voluntaria.

La entrada en vigor de este cuaderno digital ha coincidido con el primer año de aplicación de la PAC, el año 2023 que, como en otras ocasiones en los que se han introducido cambios en esta política, ha supuesto un esfuerzo adicional para agricultores y ganaderos, así como para las entidades colaboradoras⁵ a través de las cuales gestionan sus ayudas y, en ocasiones, sus explotaciones.

Por ello, el proyecto de Real Decreto que se somete a consulta, recoge una serie de medidas que tienen como objetivo, postponer la entrada en vigor del cuaderno de explotación digital, con el objeto de dar más tiempo al sector, agricultores y ganaderos y también a las entidades colaboradoras, para que se puedan familiarizar con las nuevas herramientas necesarias para su aplicación. En paralelo, hasta su entrada en vigor, se ponen en marcha medidas que promuevan el uso del cuaderno de explotación digital de manera voluntaria, de manera que, cuando su aplicación sea obligatoria, ya existan muchos agricultores que lo utilicen. Por último, se flexibiliza el uso del cuaderno de explotación digital, eximiendo de la obligación de su empleo a los agricultores con menor base territorial.

3. Las explotaciones más pequeñas quedarán exentas de la obligación de emplear el cuaderno digital.

Las explotaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones **quedarán exentas** de la obligatoriedad del uso del cuaderno digital:

- Las que cuenten con una superficie agraria total **menor o igual a 5 hectáreas**, siempre y cuando tengan una superficie de **regadío menor o igual a 1 hectárea, excepto** en el caso de **los invernaderos**.
- Dispongan **únicamente de superficie de pastos**, siempre que no realicen aplicaciones de fertilizantes en dichas superficies⁶.

No obstante, dichas explotaciones pueden optar por utilizar el cuaderno digital voluntariamente o bien mantener los registros en papel que determina la normativa sectorial, a disposición de la autoridad competente.

⁵ Los agricultores y ganaderos tramitan las solicitudes de ayuda de la PAC a través de entidades colaboradoras autorizadas por las comunidades autónomas, que suelen ser entidades financieras, cooperativas y organizaciones agrarias.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

4. Quién debe usar el cuaderno digital y a partir de cuándo.

La aplicación del cuaderno de explotación digital se realizará de forma progresiva a partir del **1 de septiembre de 2024** y a partir del 1 de septiembre de 2025.

A partir de la primera fecha, el **1 de septiembre de 2024**, el **cuaderno de explotación digital será obligatorio para las explotaciones que:**

- Cuenten con una superficie total, sumando la superficie de tierras de cultivo y de cultivos permanentes, **superior a 30 hectáreas**; o
- Sobre el total de su superficie de tierras de cultivo y de cultivos permanentes, **tengan más 5 hectáreas de regadío**.
- Dispongan de cultivos bajo invernadero.

Adicionalmente, **a partir del 1 de septiembre de 2024**, en el caso de productos fitosanitarios cuyo empleo se realice al amparo de una autorización excepcional concedida por el MAPA, solo podrán utilizarse si el agricultor realiza las anotaciones en un cuaderno de explotación digital.

A partir de la segunda fecha, **el 1 de septiembre de 2025**, deben emplear el cuaderno de explotación digital el resto de los productores, excepto los excluidos de su aplicación, como se indicaba en el punto 3. También a partir de esta fecha deben emplear el cuaderno digital los titulares de explotación con superficies de pastos, sólo si estas superficies son objeto de fertilización.

Por seguridad jurídica, el nuevo real decreto será aplicable de manera retroactiva desde el 1 de septiembre de 2023, para que las disposiciones del real decreto en vigor no penalicen a los agricultores y ganaderos.

6 El artículo 4.1 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los titulares de explotaciones agrarias deben anotar las aplicaciones de nutrientes al suelo, en el mes siguiente a la realización de tales aplicaciones. Esto incluye a los pastos sólo en los casos en los que se aplique fertilización distinta de la derivada de las deyecciones de los animales durante el pastoreo.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

5. Caso particular de los beneficiarios de la PAC que soliciten determinados Ecorregímenes ligados a pastos.

Por lo que se refiere a las superficies de pastos, con carácter general no suelen ser objeto de fertilización o de empleo de productos fitosanitarios. Sólo en el caso de que tengan que realizar algún tipo de aplicación de fertilizantes o fitosanitarios, el titular de la explotación debe anotarlas en el cuaderno de explotación convencional, de acuerdo con la normativa aplicable. En algunos tipos de pastos, sobre todo en las zonas más húmedas, la fertilización es una práctica más frecuente, por ello, en estos casos en los que se aplican fertilizantes a los pastos, los titulares deberán anotar las aplicaciones de fertilización en el cuaderno digital a partir de 1 de septiembre de 2025.

Igualmente, los titulares de explotación que soliciten Ecorregímenes ligados a superficies de pastos permanentes, deben tener en cuenta que también deben anotar determinadas acciones para beneficiarse de estos pagos (identificación de las parcelas de pastoreo, fechas, actividades en relación con la siega sostenible y las islas de biodiversidad, entre otras).

Por ello, estos titulares, aunque no tengan la obligación de utilizar el cuaderno digital, podrán emplearlo de forma voluntaria para realizar las anotaciones relativas a los pagos por Ecorregímenes o bien poner a disposición de la autoridad competente de la comunidad autónoma, la información necesaria para recibir dichos pagos, en la forma que determine la normativa.

6. Caso particular de superficies de invernaderos.

Los titulares de invernaderos con acceso al interior deberán utilizar el cuaderno digital de manera obligatoria para las aplicaciones de fertilizantes y fitosanitarios, debido al uso elevado de este tipo de insumos las producciones que se realizan en este tipo de instalaciones.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

7. Medidas para fomentar el uso voluntario del cuaderno digital.

Los agricultores que así lo deseen, podrán realizar, **de forma voluntaria**, todas las anotaciones del cuaderno digital **a partir del 1 de enero de 2024**. Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) promoverá la aplicación voluntaria mediante las siguientes acciones:

- **Concesión de ayudas específicas para promover la implantación del cuaderno digital** a través del Real Decreto⁷ por que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de transferencia de conocimientos y actividades de formación e información y servicios de asesoramiento, destinadas al sector agroalimentario y forestal en el marco del PEPAC.
- En las ayudas promovidas por el MAPA, se podrá **priorizar o incrementar los importes cuando los beneficiarios hagan uso del cuaderno de explotación digital de manera voluntaria**.
- En las solicitudes de ayuda de la PAC, los beneficiarios que empleen el cuaderno de explotación digital de manera voluntaria **estarán sometidos a menos controles** y, en el caso de aplicarse penalizaciones, **éstas serán más reducidas**.
- **Con respecto a la fertilización**, los agricultores que hagan uso voluntario del cuaderno de explotación digital con anterioridad a su empleo obligatorio:

* Podrán hacer uso de una herramienta digital de fertilización, con la que podrán dar cumplimiento a la obligación de disponer de un asesor de fertilización⁸ para cumplimentar el plan de abonado.

* Estarán eximidos de la obligación de establecer medidas de mitigación ligadas al uso de urea⁹.

* Podrán superar las tolerancias de nitrógeno y/o de fósforo si se cumplen el resto de los requisitos.

Asimismo, el MAPA continuará con los trabajos destinados a normalizar la información mínima que debe contener el cuaderno digital, para ponerla a disposición de administraciones y desarrolladores, con el objeto de fomentar la transparencia, garantizar la interoperabilidad y el intercambio seguro de información. Todos los recursos serán públicos en un sitio web habilitado por el MAPA a estos efectos.

⁷ Consulta pública iniciada el 20 de julio de 2023.

⁸ Modificación del art.20.1 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de enero

⁹ Modificación del art. 12.3 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de enero

SUBVENCIÓN DE RED.ES PARA LA ADQUISIÓN DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA MEDIANTE EL USO DE KIT DIGITAL. Según el tamaño de la empresa Segmento I (máximo 12.000€), Segmento II (máximo 6.000€), y Segmento III (máximo 2.000€)

MEMORÁNDUM realiza la tramitación de la subvención para que la empresa o profesional agricultor se beneficien de la misma con destino a cubrir el 100% de la inversión realizada. Excepto los impuestos como el IVA* que no están amparados por la subvención.

Realizamos una labor de gestión continua desde el inicio hasta el final de la solicitud para que nuestro cliente no deba de estar atento a las comunicaciones y acciones de acceso a las plataformas digitales de Red.es

MEMORÁNDUM se pone a disposición de las personas interesadas para ampliar tanto esta como cualquier otra información que precisen respecto a características de la aplicación, tramites, evoluciones y mejoras posteriores no relacionados con el cuaderno de campo digital.

A este respecto, ya se han incluido mejoras relativas a las evidencias con firma de entrada y salida de trabajadores y temporeros, se está analizando un módulo de análisis de los costes para las tareas REGISTRADAS en el cuaderno de campo, conectividad con fuentes de datos como es la maquinaria agrícola, contadores de riego con información digital, etc.

Una licencia de la aplicación es necesaria para cada CUADERNO DE CAMPO DIGITAL que se REPORTE y REGISTRE

Una licencia de reporte y registro podrá ser empleada también para REGISTRO en modo de aparcería.

Se establece una licencia exclusiva de REPORTE para propietarios que no REGISTRAN actividad, como jubilados o propietarios que no trabajan el campo. Estas personas no tienen acceso a la subvención, tampoco la aplicación debe REGISTRAR las labores que realizan en el campo, por lo que tiene un valor reducido.

** Tanto el valor del programa como el IVA en el caso de realizar declaración por módulos se refleja en declaración de renta anual como bien amortizable, y por tanto se refleja como gasto a deducir.*

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA E INCENTIVOS AL USO PREVIO DEL MISMO

DOCUMENTOS OFICIALES

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

 **SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN**

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CUADERNO DIGITAL DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

01/08/2023

Se ha sometido a consulta pública un proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola. Se ha considerado adecuado redactar el presente documento con objeto de una mejor comprensión del contenido de dicho proyecto. Este documento se facilita únicamente con fines informativos y su contenido no pretende sustituir las normas jurídicas aplicables. Es preciso consultar el Real Decreto finalmente aprobado, así como otros textos normativos relacionados, para conocer las medidas de aplicación.

1. El cuaderno de explotación y la digitalización de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

La anotación de las aplicaciones de productos fitosanitarios en un cuaderno de explotación es una obligación que, en el caso de los productos fitosanitarios, entró en vigor en 2012¹, en el marco de la normativa comunitaria sobre uso sostenible de estos productos. En el caso de los fertilizantes, los planes de abonado y el registro de fertilización son obligatorios desde 1996, en las explotaciones situadas en zonas declaradas vulnerables, desde la entrada en vigor de la normativa sobre contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias².

La experiencia adquirida desde el comienzo de la aplicación de estos cuadernos de explotación ha servido de base para avanzar hacia el objetivo de introducir la digitalización en la gestión de las explotaciones agrarias y, con ello, mejorar la eficiencia en el consumo de inputs, contribuyendo a la reducción de costes y a aumentar su contribución medioambiental. Así, con motivo de la nueva Política Agrícola Común (PAC),

¹ Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
² Real Decreto 2011/1006, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Disposición derogada por el Real Decreto 47/2022, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

1

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

 **SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN**

03-08-2023

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS DICTADOS PARA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN.

Tras la aprobación por la Comisión Europea, el 31 de agosto de 2022, del Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027, mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31.8.2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023E506AFSP001), se publicaron las herramientas jurídicas que permiten su aplicación armonizada en todo el territorio nacional. Este paquete normativo, que abarca los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC en nuestro país, se compone por diversos reales decretos que regulan los elementos necesarios para su aplicación.

Durante este primer año de aplicación de la nueva PAC para el periodo 2023-2027 se ha observado la necesidad de modificar varios de estos reales decretos derivados de la experiencia adquirida. Se trata de modificaciones que no alteran los principios de la estrategia de intervención aprobada por la Comisión Europea al aprobar el PEPAC, sino que se refieren a diversos aspectos de índole técnica, así como mejoras en el texto a la luz de las consultas planteadas, materializadas en los documentos de propuestas más frecuentes (PMF) y notas explicativas publicadas en los últimos meses, para facilitar así una mejor comprensión de las normas y aportar seguridad jurídica a los agricultores y ganaderos, algunas de ellas correspondientes a elementos incluidos en la propuesta de modificación del Plan Estratégico de la PAC que tras haber sido dictaminada por el Comité de Seguimiento y adoptada por la Conferencia Sectorial de Agricultura ha sido remitida a la Comisión Europea.

Más concretamente, dentro del marco regulador del Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común, se establece un tratamiento especial para el acceso a la reserva nacional de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, se limitan los arrendamientos en tierras y se implanta la tramitación electrónica de los recursos a las decisiones sobre reserva nacional.

En el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, se precisa realizar ajustes de naturaleza técnica que se derivan fundamentalmente de determinados aspectos recogidos en los planes de control elaborados por el FEAGA O.A. y las comunidades autónomas, y que por mayor seguridad jurídica se ha considerado conveniente trasladar a este real decreto. Asimismo, se incorporan cambios relacionados con la exigencia de realizar una actividad de producción cuando se declara un recinto inactivo por primera vez o la

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Página 1 de 41